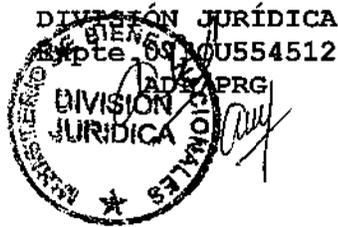


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF) Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE TALCA, DON HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DEL MAULE.

SANTIAGO, - 3 SET. 2013

EXENTO N° 1046, VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales
 TOMA DE RAZÓN Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 807 de 27 de Junio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 807 de 27 de Junio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de inmueble fiscal que indica en la Región del Maule, a la Corporación Nacional Forestal (CONAF);

Que con fecha 05 de Agosto de 2013, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Luis Nolberto Carrasco Bravo, en representación de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), suscribieron bajo el Repertorio N° 3467-2013 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Talca, don Hector Manuel Ferrada Escobar;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

REP. Nro. 3467-2013.-

ORDEN Nro. 049075.-



CONTRATO CONCESIÓN DE USO GRATUITO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
(CONAF)**

En la ciudad de Talca, República de Chile, a cinco de Agosto de dos mil trece, ante mí, **HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR** Abogado, Notario Público Titular para las comuna de Talca, San Clemente, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Sur número ochocientos noventa y ocho, comparecen: el **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por doña **CECILIA ALEJANDRA ARANCIBIA CEPEDA**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta



y siete mil seiscientos cuarenta y nueve guión cuatro (8.737.649-4), ambos domiciliados para estos efectos en calle uno Oriente número mil ciento cincuenta (1150) de la ciudad de Talca, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, según se acreditará, en adelante denominado también e indistintamente como la “**MBM**” o el “**Ministerio**”; y por la otra parte la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**, rol único tributario número sesenta y un millones trescientos trece mil guión cuatro (61.313.000-4), domiciliada en Alameda Bernardo O’Higgins número mil seiscientos setenta y tres, comuna de Santiago, debidamente representado por don **LUIS NOLBERTO CARRASCO BRAVO**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos veinticuatro mil ochocientos veinticinco guión cuatro (9.924.825-4), domiciliado para estos efectos en calle cuatro norte número mil seiscientos setenta y tres, de la comuna de Talca, en

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

adelante la "Concesionaria"; todos

comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes

acreditan con sus cédulas de identidad, y exponen

que viene a celebrar el presente contrato de

concesión de uso gratuito: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES.- a) De acuerdo a lo establecido

en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y

nueva, de mil novecientos setenta y siete, y sus

modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes

Nacionales está facultado para otorgar concesiones

sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene

la facultad de adjudicar concesiones directas, en

casos debidamente fundados. **b)** Mediante Decreto

Exento número ochocientos siete, de fecha veintisiete

de junio de dos mil trece del Ministro de Bienes

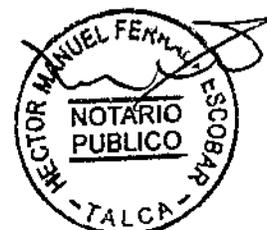
Nacionales, publicado en extracto en el Diario Oficial

el día ocho de julio de dos mil trece, el MBN adjudicó

a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

(CONAF), la concesión gratuita del inmueble ubicado

en Escuela Agrícola de Panimávida, que corresponde



a la Higuera B, comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, singularizado en la cláusula tercera de la presente escritura pública. c) El objeto de la concesión es establecer módulos con especies de rápido crecimiento e interés bioenergético con la finalidad de establecer una biomasa generadora de carbono y con ello contribuir a mejorar la calidad del medio ambiente, evitar la degradación de suelos y en un futuro aprovechar ese recurso como energía. d) Forma parte integrante del presente contrato, su anexo, entre los cuales se encuentra el proyecto que realiza la concesionaria y el Decreto Exento número ochocientos siete, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece del Ministro de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, y demás legislación que le sea aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

período de un año calendario que se cuenta desde la
fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente, durante la vigencia de este contrato, se iniciará cada
año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión,**
Terreno Fiscal o Terreno: Corresponde al lote del
inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se
individualizan en la cláusula tercera del presente
Contrato y que el MBN otorga en concesión a la
Concesionaria. **Concesión:** Es el derecho que por el
presente Contrato se otorga a la Concesionaria para
que desarrolle, administre y/o explote el inmueble
fiscal objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en
él se estipula. **Contrato de Concesión o Contrato:**
Es el presente contrato de concesión, suscrito por
escritura pública entre el MBN y la Concesionaria, y
que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo
contiene, el Decreto Exento número ochocientos
siete, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece,
del Ministro de Bienes Nacionales, el Decreto Ley
número mil novecientos treinta y nueve, de mil



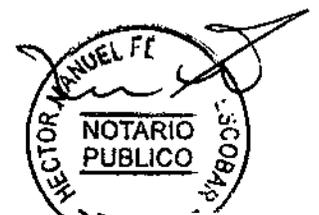
novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.

Proyecto: Es la descripción, en su aspecto técnico y económico, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo y que desarrolla de acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se adjunta como Anexo I del presente Contrato, y que para todos los efectos a que hubiere lugar se entiende formar parte integrante del mismo.

TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.- Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión a la Concesionaria "**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**", para quien acepta su representante, don **LUIS NOLBERTO CARRASCO BRAVO**, el inmueble fiscal que se individualiza como Área de Concesión, ubicado en Escuela Agrícola de Panimávida, que corresponde a la Higuera B, comuna

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

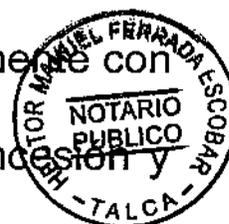
de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule,
enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el
número treinta y dos guión dos; inscrito a nombre del
Fisco a fojas mil cuatrocientos dieciséis, número dos
mil doscientos cincuenta y cinco, del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
Linares, correspondiente al año mil novecientos
ochenta y cinco; singularizado en el plano número
siete mil cuatrocientos dos guión cuatro mil
novecientos ochenta y seis guión C.R.; con una
superficie aproximada de diecinueve coma cincuenta
y ocho hectáreas (19,58 hás); cuyos deslindes según
plano citado, son: **NORTE:** Patricio Atanacio Soto
García y Lote A del Fisco, separado por cerco; **ESTE:**
Camino público de Panimávida a Linares y Lote A del
Fisco, separado por cerco; **SUR:** Lote A del Fisco,
sitio veintiséis del Proyecto de Parcelación San Luis,
Bien Común dos del Proyecto Parcelación San Luis,
Parcela veinticuatro del Proyecto Parcelación San
Luis de Ernesto Candia Candia y Parcela veintitres



del Proyecto de Parcelación San Luis de Manuel Mondaca Ramírez, separado por cerco; y **OESTE:** Patricio Atanacio Soto García, separado por cerco. La Concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en concesión gratuita, exclusivamente, para desarrollar el proyecto señalado en la letra c) de la clausula primera de la presente escritura pública. El Área de Concesión se entrega ad-corporis, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios. En virtud de esta Concesión y de este Contrato la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar del Terreno Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y explotarlo. **CUARTO:** **PROYECTO E INVERSION OBLIGATORIA.** La Concesionaria se obliga a emplear el inmueble para los fines propios del proyecto señalado en la letra c) de la clausula primera de la presente escritura

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

pública. El Proyecto se protocoliza conjuntamente con la suscripción de la escritura pública de concesión y deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones. **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la Concesión será de veinte (20) años contados desde la fecha de la suscripción de la presente escritura pública. **SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a: a) **Modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de su directiva, debiendo



además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **b) Suscripción del contrato:** Los comparecientes de común acuerdo, manifiestan que la notificación administrativa del aludido decreto Exento número ochocientos siete, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, del Ministro de Bienes Nacionales, se realizó mediante su publicación en extracto en el Diario Oficial el día ocho de julio de dos mil trece, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia, se ha suscrito la presente escritura dentro del plazo fijado en el decreto ya citado. **c) Inscripción del Contrato:** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante acto administrativo correspondiente. Dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría Regional

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, la Concesionaria se obliga a requerir inscripción de éste en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del Contrato al margen de la inscripción de dominio del inmueble entregados en concesión, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial. La notificación se hará por carta certificada, y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. La inscripción y anotación al margen de la inscripción fiscal quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y nueve del D.L. mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de las obligaciones, será declarado por el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión respectiva. Asimismo,



será obligación de la Concesionaria requerir el archivo del plano correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, inmediatamente después de obtenidas. **d) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** La Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de: (i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; (ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; (iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; (iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión



Otras obligaciones específicas de la

concesionaria: Sin perjuicio de todas las obligaciones establecidas anteriormente, la concesionaria se obliga a emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, mantenerlo y preservarlo en buenas condiciones, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación y ejecución de las obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de la luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pago correspondientes a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, cada vez que le sean exigidos. La concesionaria se obliga a entregar anualmente y por cada año sucesivo, una **"Declaración Jurada de**



Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola Ganadero de Linares, la concesionaria deberá proporcionar un manejo sustentable del bosque nuevo existente de Quillay. **SÉPTIMO:** **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos
coetáneos o posteriores al presente contrato, por
de hecho o por acciones de terceros que pretendan
justifiquen alguna facultad o derecho sobre los
terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la
naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo,
se exonera al Fisco de responder por cualquier
deterioro o daño que provenga de incendios,
inundaciones, explosiones, efectos del clima, o
cualquier otro hecho semejante que afecte a los
terrenos o se derive del estado o calidad del mismo,
ya sea que se origine en causas imputables a la
acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en
general, se exime al Fisco de toda responsabilidad
por daños, cualquiera fuere su causa y época en que
se hayan producido. La Concesionaria renuncia a
efectuar toda reclamación contra el Fisco por los
conceptos precedentemente indicados. **OCTAVO:**
INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN
(ITE) Y PETICIÓN DE INFORMES. El Ministerio de



Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE), con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión.

El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.

Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **NOVENO: EXTINCIÓN DE**

LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria durante la



vigencia del presente Contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusula quinta del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO:** **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término del Contrato, al final del mismo la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con todas sus edificaciones,

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

plantaciones y mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a indemnización ni alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse son detrimento del bien raíz. **DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.

DÉCIMO SEGUNDO:
RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA
CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN
CASO DE SUBCONTRATACIÓN. a)



Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación: La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b)

Responsabilidad laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras.

DÉCIMOS TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN. En

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

cumplimiento de lo establecido en el Decreto Excmo. número ochocientos siete, de veintisiete de junio de mil dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, las partes dejan constancia que el decreto que fundamenta la presente concesión se protocolizarán con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de la presente escritura. **DÉCIMO CUARTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato de Concesión. **DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil



novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y que actuará en calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el cual estará integrado por el abogado Jefe de la División Jurídica en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, por un representante designado por la Concesionaria, y por un miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Se dejara expresa constancia en la escritura pública de concesión que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato respectivo, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del

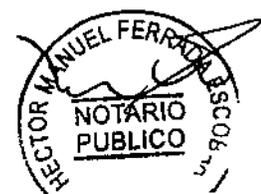
HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial.- **DÉCIMO SEXTO:**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos: UNO. Decreto Exento número ochocientos siete, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, del Ministro de Bienes Nacionales que otorgó la concesión. DOS. Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos doce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña **CECILIA ALEJANDRA ARANCIBIA CEPEDA**, para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta del Decreto



Supremo número cincuenta y seis, de fecha doce de abril de dos mil diez, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don **LUIS NOLBERTO CARRASCO BRAVO**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**, consta Resolución número cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha siete de noviembre de dos mil once, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, asimismo, se protocoliza conjuntamente con el Decreto Exento número ochocientos siete, de veintisiete de junio de dos mil trece. **DÉCIMO OCTAVO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos. Asimismo, se faculta al Secretario

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
Región del Maule, para realizar los actos y/o suscripción
en representación del Fisco, cualquier escritura de
aclaración, modificación, rectificación y/o
complementación al Contrato de Concesión, en caso
de ser necesario para su correcta inscripción en el
Conservador de Bienes Raíces competente, siempre
y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
esencia o naturaleza del contrato. **DECIMO**
NOVENO: DECLARACIÓN ESENCIAL. Don **LUIS**
NOLBERTO CARRASCO BRAVO, en su calidad de
representante legal de la Concesionaria
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF),
declara expresamente que toda la información
entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como
asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo
del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y
serán fiel expresión de la verdad. A mayor
abundamiento, declara que actúa con poder suficiente
y vigente para obligar a la Concesionaria al



cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y a la ejecución del Proyecto anexo. Además, declaran expresamente que están en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho; Dejando fotocopia de la misma y que se protocoliza al final del presente registro a mi cargo bajo el mismo número de la presente escritura.- En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma. Se da copia. Doy fé.- Minuta redactada por el abogado don Cristóbal González Escalona.- CERTIFICO: que la escritura que antecede se encuentra anotada en el registro de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: tres //

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

// mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil trescientos
Day fe.-



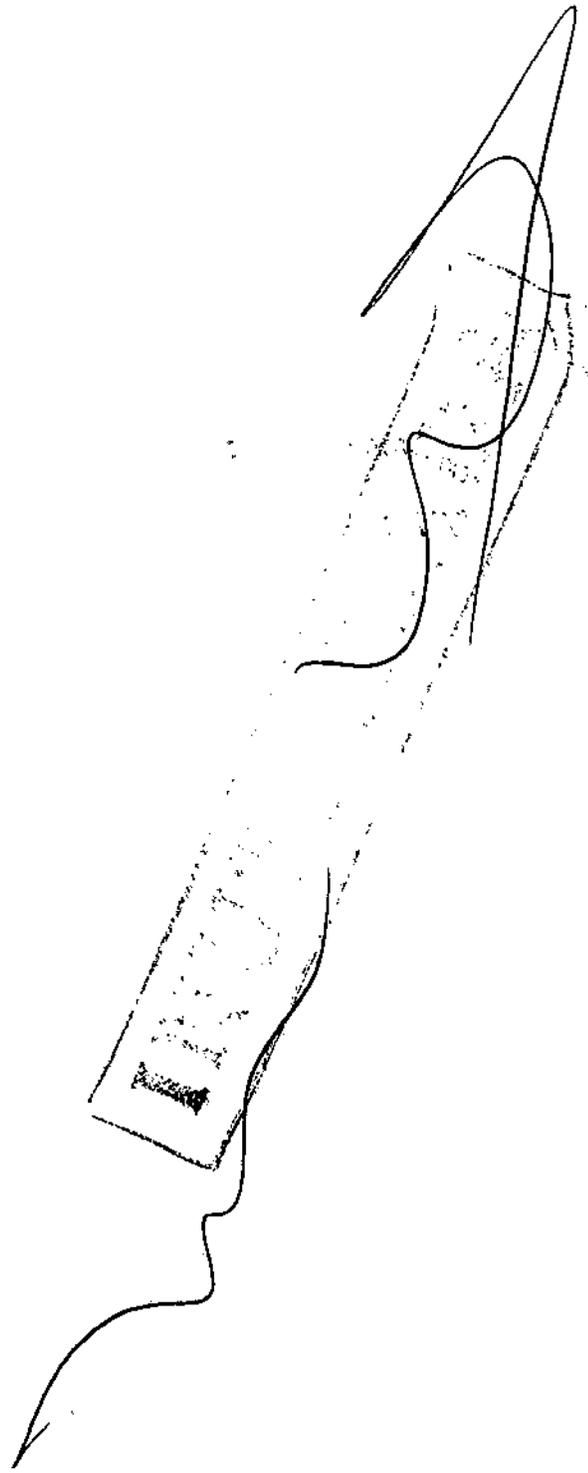
CECILIA ALEJANDRA ARANCIBIA CEPEDA
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región del Maule
CNI. RUT. Nro. 8.737.649-4

LUIS NOLBERTO CARRASCO BRAVO
Director Regional del Maule
Corporación Nacional Forestal
CNI. RUT. Nro. 9.924.825-4



COMPROMISO DE FIDELIDAD
TALCA 07.04.2013





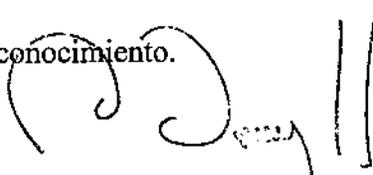
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región del Maule/expediente N°073CU554512.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

